

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Valparaíso.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 506 /

SANTIAGO,

22 SEP 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. En la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- III. Resolución Exenta de otorgamiento CNTV N° 43 de 2018, modificada por Resoluciones exentas N° 371 de 2019 y 118 de 2020;
- IV. La solicitud de modificación de concesión por ampliación de plazo de inicio de servicio, Ingreso CNTV N°1425 de 2020; y,
- V. El acta de la sesión del Consejo celebrada el día 7 de septiembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Ingreso CNTV N° 1425 de 2020, la concesionaria Televisión Nacional de Chile solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en la localidad Valparaíso, Canal 33, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°43 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 371 de 2019 y 118 de 2020, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 170 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en dificultades económicas, agravadas por demora entrega de recursos asociadas al aumento de capital; problemas en la importación de equipos y suministros que ocasionaron un atraso en la fabricación de antenas y los efectos de la pandemia COVID-19, y
2. Que, resultan ser atendibles las razones expuestas por la concesionaria, que fundamenta y justifica la modificación por ampliación del plazo de inicio de servicio para la localidad señalada;

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 7 de septiembre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, la concesionaria **Televisión Nacional de Chile, RUT 76.917.070-7**, en la localidad de Valparaíso, Canal 33, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°43 de 2018,

modificada por la Resolución Exenta N° 371 de 2019 y 118 de 2020, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en ciento setenta (170) días hábiles adicionales contados desde la fecha de vencimiento de la referida Resolución Exenta N°118 de 2020.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa a la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot D*

**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

*[Signature]*  
AMR/MPGM/MAA

